

RAD. 315/2019 EJECUTIVO

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer

Bucaramanga, 09 de noviembre de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

1. Teniendo en cuenta el comprobante de pago del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL allegado por el apoderado de la parte demandada, se REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto proceda a allegar a este despacho el original de la letra de cambio suscrita el 19 de diciembre de 2009, que se ejecuta en el presente proceso.

2. Adicionalmente se REQUIERE A LA PARTE DEMANDADA para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto proceda a allegar a este despacho los originales del material extraproceso requerido por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL.

Una vez recibido el original de la letra de cambio, así como el material extraproceso requerido, se remitirá por secretaría el mismo al LABORATORIO DE DOCUMENTOLOGÍA Y GRAFOLOGÍA FORENSE de la DIRECCIÓN REGIONAL NORORIENTE del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c8da0d6dddec77f803b9502e904cac34e0dd927a040a03434d42f9455eeb83f1c
Documento generado en 10/11/2021 11:42:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>